



CONSTANCIA N° 009

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 001, PRESENTADA POR DOÑA: **ANA MERCEDES SOTTECCANI ALTAMIRANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21878470**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **331** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **DIONISIA ATUNCAR CASTILLA** A FAVOR DE: **ROSA MARIA ADRIANA CASTILLA VILCHEZ**, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 743 AL 745, DEL TOMO XV DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ANA MERCEDES SOTTECCANI ALTAMIRANO** CON DNI. N° **21878470**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ENERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:00:53-0500

R.E.D.L.C.M.



S-002 0158143 FS

743

80/63



NÚMERO : TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (331)
MINUTA : DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)
MATERIA : COMPRAVENTA
OTORGADO POR : DIONISIA ATUNCAR CASTILLA
A FAVOR DE : ROSA MARIA ADRIANA CASTILLA VILCHEZ

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. Dionisia Atuncar Castilla, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21849781, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 11/12/1938, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada, manifiesta ser viuda, domiciliada en Avenida Paraíso 18 - 01, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

2. La Sociedad Conyugal conformada por don Julio Felix Napa Loyola, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21851004, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido con fecha 05/12/1951, obrero de ocupación, de estado civil casado con doña **Rosa Maria Adriana Castilla Vilchez**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21850928, quien procediendo por derecho propio, manifiesta haber nacido con fecha 26/08/1959, ama de casa de ocupación, de estado civil casada, ambos con domicilio en caserío San Pedro de Pilpa s/n, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

3. Maria Doris Villa Atuncar, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80647947, quien procediendo en de tercero con interés, manifiesta haber nacido el día 26/10/1968, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en el Fundo Angola s/n, del distrito de Quilmana, provincia de Cañete y departamento de Lima, de transito por esta ciudad.

4. Maria Dionisia Villa de Hernandez, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21875325, quien procediendo como tercero con interés, manifiesta haber nacido el día 14/07/1976, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada, domiciliada en la calle El Sauce Toma Saravia s/n, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 12:55:04-0500



firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **compraventa** que celebramos de una parte **Dionisia Atuncar Castilla**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21849781, domiciliada en Avenida Paraíso 18 - 01, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominará **La vendedora** y de la otra parte **La Sociedad Conyugal conformada por don Julio Felix Napa Loyola**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21851004 y **Rosa Maria Adriana Castilla Vilchez**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21850928, ambos con domicilio en caserío San Pedro de Pilpa s/n, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominará **la compradora** bajo las siguientes cláusulas:

Primera: Bien Objeto de Compraventa.- La vendedora declara ser propietaria, en calidad de bien propio, de un predio urbano, ubicado en el Sector **Pilpa, Toma Corriente, predio El Molino, U.C. 11858 Sub Lote 03**, comprensión del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, con un área de **705.28 m2 (setecientos cinco punto veintiocho metros cuadrados)** cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran ampliamente detalladas en la **Partida Electrónica Nro. 11064865**, del Registro de la propiedad inmueble de la Zona Registral Nro. XI Sede Ica, Oficina Registral Chincha.

Segunda: Antecedentes de Adquisición. La vendedora declara que el predio objeto de venta, formaba parte de un área de mayor extensión, el mismo que mediante resolución N° 881-2017 - MDS de fecha 06/09/2017 y su aclaración mediante Resolución N° 289 - 2018 - MDS, de fecha 20/03/2018, expedidas por David Matias Atuncar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe, fue sub dividido en dos sub lotes de modo que uno de los sub lotes resultantes es el que ahora constituye objeto de venta a favor de los compradores.

Tercera: Transferencia de Propiedad. Por virtud del presente contrato, la vendedora transfiere en venta real y perpetua a favor de los compradores el predio descrito en la cláusula primera, por el precio total mutuamente convenido de **S/ 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles)**, dinero que ha sido cancelado en su totalidad y entera satisfacción de la vendedora, en efectivo y con anterioridad a la suscripción de la presente minuta.

Cuarta: Proporcionalidad de prestaciones y alcances del contrato.- Ambas partes manifiestan que existe perfecta equivalencia entre el precio pactado y el bien objeto de transferencia, haciéndose mutua gracia y donación de alguna diferencia imperceptible que hubiera; declarando además que la venta es ad corpus, comprende suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda al inmueble materia de transferencia, sin reserva ni limitación alguna.

Quinta: Gravámenes y Evicción.- Asimismo, la vendedora declara que sobre el predio materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de los compradores; obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Sexta: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes declaran que están debidamente informados sobre la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del



S-002 0158144 FS

714



presente contrato, dejando expresa constancia que las estipulaciones contenidas en el mismo responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad, y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Séptima: Conclusión. - En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chíncha a los **veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho**. Sirvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chíncha, para su correspondiente inscripción.

Firmado por: Dionisia Atuncar Castilla, Julio Felix Napa Loyola y Rosa Maria Adriana Castilla Vilchez.

Firmado por: Eliana Beatriz Rosas Elmes. Abogado. Reg. C.A.I. 5143.

Constancias e Insertos:

Constancia uno:

Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos:

Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. P.R y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de la que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 25 de mayo del 2018. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Sunampe. **Contribuyente:** Atuncar Castilla Dionisia. **Ubicación del Predio:** C.P. Sunampe - Predio Rustico. **Extensión del predio:** 0.15000 M2. **Base imponible:** s/ 5,273.69. **Impuesto anual 2018:** **Comprobante de pago:** Recibo de Caja Nro. 002747 de fecha 25/05/2018. **Doy fe.**

Constancia tres:

Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las minimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

Constancia cuatro: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dlg. 945.

Dejo constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Trigesima Quinta Disposición Transitoria y Final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. 179-2004-EF, la presente transferencia, no se halla afecto al pago del Impuesto a la Renta, pues como se desprende de los antecedentes dominiales el



inmueble materia de venta fue adquirido mediante documento de fecha cierta antes del 01/01/2004.

Constancia cinco:

Certifico haber tenido a la vista el Certificado Médico de la vendedora doña Dionisia Atuncar Castilla, cuyo contenido procedo a insertar a continuación.



Table with 10 columns and 15 rows, mostly blank.

III. CONCLUSIÓN

Fe de intervención de tercero.
Intervienen en este acto doña Maria Doris Villa Atuncar y Maria Dionisia Villa de Hernandez, a fin de manifestar que se hallan conforme con el acto de disposición realizado su madre la vendedora. Doy fe.

Fe de entrega y cancelación:
Doy fe, que en este acto, la vendedora declara ante mí, que ha recibido de los compradores el íntegro del precio de la compra venta ascendente a la suma de S/19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles); a su entera satisfacción no habiendo ninguna prestación pendiente de cumplimiento.

Fe de contenido y lectura:
Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0158143 y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0158145 de mi Registro de



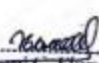
S-002 0158145 FS

745

Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas el veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

			
Dionisia Atuncar Castilla		Julio Felix Mapa Loyola	
			
Rosa Maria Adriana Castilla Vilchez		Maria Dionisia Villa de Hernandez	
			
Maria Doris Villa Atuncar		Maria Doris Villa Atuncar	




 José Cirilo Flores Quille
 NOTARIO DE CHINCHA



NÚMERO : TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332)
 MINUTA : DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296)
 INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
 MATERÍA : COMPRAVENTA
 OTORGADO POR : CARMEN ROSA TORRES YATACO
 A FAVOR DE : CHRISTIAN JESUS SARAVIA SARAVIA

E.P.57

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1. Carmen Rosa Torres Yataco, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21831409, quien procediendo por su propio derecho manifiesta haber nacido con fecha 16/07/1961, ser empleada de ocupación, de estado civil soltera, domiciliada en Calle San José 121, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica.
2. Christian Jesús Saravia Saravia, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad número 45002057, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el 14/04/1988 ser empresario de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Calle San Antonio 218 del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 12:55:47-0500